

de 8 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros Privados de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados,

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Navarra. Municipio: Lodosa. Localidad: Lodosa. Denominación: «Seminario Menor San José». Domicilio: Calle General Mola, 43. Titular: Congregación de Agustinos Recoletos.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para 147 puestos escolares.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden para este Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 13 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21484** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 833/1980, promovido por «The International Paint Company Limited», contra acuerdo del Registro de 5 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 833/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The International Paint Company Limited», contra resolución de este Registro de 5 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «The International Paint Company Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de mayo de 1980 que desestimó recurso de reposición y confirmó resolución de 5 de julio de 1979 por la que se denegó la solicitud de registro de la marca número 888.513, denominada «Interthane», anulamos tales resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y en su lugar acordamos que se proceda a la inscripción y registro de la marca 888.513, denominada «Interthane», para distinguir los productos de la clase 2.ª, pinturas, barnices, salvo barnices aislantes, esmaltes (de la naturaleza de las pinturas), colores para pintores, temple, charoles, lacas, secantes para pinturas y barnices, preservativos de la madera, colorantes para maderas composiciones anticorrosivas y antiincrustantes y aceites anticorrosivos; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21485** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 748/1980, promovido por «Motor Ibérica, S. A., División Reicomsa», contra acuerdo de este Registro de 28 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 748/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motor Ibérica, S. A., División Reicomsa», contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Motor Ibérica, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, que concedió la marca número 876.323, «Reycomsa», y contra el de 28 de mayo de 1980 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos no son conformes a derecho y por lo tanto los anulamos totalmente; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21486** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 797/1980, promovido por «Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 797/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Montgat Industrial Plástico y Eléctrico, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 5 de junio de 1979 del Registro de la Propiedad Industrial, concediendo la marca número 873.106, clase 12, «MYPE», y diseño a «Almacén Industrial, S. A.», para distinguir: «juegos de pastillas para frenos y embragues hidráulicos para coches», y contra la desestimación de la reposición por acuerdo de 30 de mayo de 1980 cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a derecho y los anulamos, a la vez que ordenamos al mencionado Registro deniegue la inscripción de la marca referida; y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**21487** RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1980, promovido por «Pikolin, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolin, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de marzo